



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE N° 715-741/17
CG

DECRETO N° 2366 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que la Dirección del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", tramita el adicional por circuito cerrado, a favor del personal del Servicio de Quirófano Pediátrico y de Maternidad, de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado acto administrativo crea en el ámbito del Ministerio de Salud, el Sistema de Circuito Cerrado, de aplicación en las áreas de Terapia Intensiva, Neonatología, Esterilización, Quirófano y Servicio de Infectología y Enfermedades Tropicales de los Hospitales con grado de complejidad tres y dos;

Que, por ello se instituye el suplemento por Circuito Cerrado, con carácter remunerativo y no bonificable, por los servicios prestados por el personal de enfermería, tanto enfermeras profesionales no universitarias, auxiliares de enfermería y el personal de Quirófano con atención de pacientes, comprendidos en el escalafón general Ley N° 3161, que cumplan funciones efectivas en los Servicios de Neonatología, Terapia Intensiva, Esterilización y Quirófano, de los efectores grados dos y tres de complejidad;

Que, mediante Resolución N° 9607-S-19, se le reconoció el suplemento por circuito cerrado del 10 % y del 30 %, al personal del Servicio de Quirófano Pediátrico y de Maternidad;

Que, la División Sueldos del citado nosocomio informa que los agentes incluidos en el mencionado acto administrativo, perciben el referido adicional desde el 1° de enero de 2019, en los porcentajes correspondientes, con excepción de las Sras. Sabina Mamani y Cristina Marta Flores;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 718-201/12 y N° 713-202/11, "...no surge ningún tipo de presentación posterior de la agente ordenada a manifestar su interés en el pago del adicional mencionado, verificándose así el abandono del proceso y con ello se verifica la prescripción liberatoria..."; entiende que se hace valer la prescripción de conformidad a los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, por los períodos que en cada caso corresponde. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto, reconociendo el adicional solicitado, en una proporción del 10 % y del 30 %, conforme dictamen de fs. 232 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**



Claudia Gisela Huanca
E/C CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

2366

///CDE. A DECRETO N°

S.-

Afectada

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por los agentes Vilma Arminda López, CUIL 27-24787055-0, Cecilia Magdalena Sandoval, CUIL 27-32408692-2, cargos categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Christian Fabián Coronado, CUIL 23-32671442-9, Estela Graciela Amador, CUIL 27-23167138-8, cargos categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, y Sabina Mamani, CUIL 27-13121194-0, categoría 19-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por circuito cerrado del 30 %, a partir del 1° de octubre de 2016.-

ARTICULO 2°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Cristina Marta Flores, CUIL 27-31100620-2, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por circuito cerrado del 30 %, por el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de setiembre de 2017.-

ARTICULO 3°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Cristina María del Valle Concha, CUIL 20-24816916-9, cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por circuito cerrado del 10 %, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 11 de junio de 2017, y a partir del 1° de octubre de 2017.-

ARTICULO 4°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Laura Ángela Colqui, CUIL 27-30150457-3, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por circuito cerrado del 30 %, a partir del 1° de julio de 2017.-

ARTICULO 5°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por los agentes Silvina Liliana Sandon, CUIL 27-27866950-0, Fabián Alfredo Solano, CUIL 20-26285035-9, Cinthia Lorena Nieva, CUIL 27-29478342-9, Zuima Analía Belén Abdo, CUIL 27-23581660-7, Mario Orlando Castro, CUIL 20-24504435-7, Silvina Lorena Aguirre, CUIL 27-28175233-8, Ivana Gisela Ayala, CUIL 27-29132554-3, Guadalupe Calapiña, CUIL 27-22897276-8, y Cintia Débora Castañeda, CUIL 27-30690466-9, cargos categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por circuito cerrado del 10 %, a partir del 1° de octubre de 2016.-

ARTICULO 6°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por los agentes Sofía Abigail Rodríguez Civil Benicio, CUIL 27-37959154-5, y Rocío Lihue Mendoza, CUIL 27-35911170-9, cargos categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por circuito cerrado del 10 %, a partir del 1° de enero de 2017.-

ARTICULO 7°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias Ejercicio 2020 de Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del suplemento por circuito cerrado previsto por el Decreto Acuerdo N° 3751-S-13, al personal señalado en el artículo 1° por el

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Nizanca
E.C. CLAUDIA GISELA NIZANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

2366

III CDE. A DECRETO N°

S.-

período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, con excepción de la Sra. Sabina Mamaní a quien le corresponde por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 30 de noviembre de 2018, artículo 2° por el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de setiembre de 2017, artículo 3° por los períodos comprendidos entre el 1° de octubre de 2016 y el 11 de junio de 2017, y el 1° de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, artículo 4° por el período comprendido entre el 1° de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, artículo 5° por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, y artículo 6° por el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huancá
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

AB.
EXP. N°715-741/2017.-

RESOLUCIÓN N° **180.** SEP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021

VISTO:

El Expte. N°715-741/2017 mediante el cual se tramita las actuaciones por las que la Dirección del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", tramita el adicional por circuito cerrado, a favor del personal del Servicio de Quirófano Pediátrico y de Maternidad, de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°2366-S-2020 de fecha 18-12-2020, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que, la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2020 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 7° del Decreto N°2366-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 – Ley N°6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.




C.P.M. FORTUNATO ESTEBAN DANER
SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

